

## PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA DETERMINAR SI UNA ENFERMEDAD DE LOS ANIMALES ACUÁTICOS DEBE SER CONSIDERADA COMO UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

El objetivo de este procedimiento operativo estándar (POE) es facilitar la notificación a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) de las enfermedades emergentes<sup>1</sup> de los animales acuáticos.

Este POE documenta el procedimiento y define los papeles y responsabilidades de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos (Comisión para los Animales Acuáticos), de los expertos en la materia, de la sede de la OMSA y de los Miembros.

### Procedimiento operativo estándar

Ámbito	<p>En este procedimiento se describe el proceso que se debe seguir para determinar si una enfermedad de los animales acuáticos cumple la definición de <i>Código Acuático</i> y las acciones subsiguientes.</p> <p>El procedimiento consta de cuatro componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>A.</b> Identificación de la enfermedad de los animales acuáticos que se va a considerar;</li> <li><b>B.</b> Decisión de iniciar el proceso de evaluación;</li> <li><b>C.</b> Evaluación de una enfermedad emergente;</li> <li><b>D.</b> Acciones para emprender en caso de que una enfermedad sea reconocida como emergente.</li> </ul>
Documentos relacionados	Guía para la interpretación de la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Acuático</i> (' <a href="#">Anexo 1</a> ').
Lista de acrónimos	<p><i>Código Acuático: Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i></p> <p>Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos: Comisión para los Animales Acuáticos</p> <p>WAHIAD: Departamento de información y análisis de la sanidad animal mundial de la OMSA</p> <p>WAHIS: Sistema Mundial de Información Zoonosaria</p>

<sup>1</sup> Una *enfermedad emergente* designa una nueva aparición, en un *animal*, de una enfermedad, *infección* o *infestación*, que causa un importante impacto en la sanidad animal o la salud humana, consecutiva a una modificación de un agente patógeno conocido o a la propagación de este a una zona geográfica o a una especie de la que antes estaba ausente; o un agente patógeno no identificado *anteriormente* o una enfermedad diagnosticada por primera vez (Definición de la edición de 2022 del *Código Acuático*).

## A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LOS ANIMALES ACUÁTICOS QUE SE VA A CONSIDERAR

Etap a	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Document o de referencia
A-1	Antes de la siguiente reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos, Secretaría	Un miembro de la Comisión para los Animales Acuáticos o la secretaría de la OMSA propone la enfermedad que se va a considerar para evaluación a efectos de determinar si cumple la definición de 'enfermedad emergente'. Ir a B-1.	
A-2	Antes de la siguiente reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Miembro de la OMSA, experto del centro de referencia, grupos <i>ad hoc</i>	Presenta una solicitud a la secretaría de la OMSA <a href="mailto:AAC.Secretaría@woah.org">AAC.Secretaría@woah.org</a> para comprobar si la enfermedad que se va a considerar para evaluación encaja con la definición de 'enfermedad emergente' Ir a B-1	
A-3	Antes de la siguiente reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	WAHIAD	Prepara un informe: i) de posibles enfermedades que pueden ser consideradas para evaluación por parte de la Comisión para los Animales Acuáticos a partir de rumores, otros informes o de notificaciones recibidas; ii) que resume las notificaciones inmediatas recibidas a través de WAHIS de enfermedades previamente evaluadas para consideración de la Comisión para los Animales Acuáticos. Ir a A-1.	

## B. DECISIÓN DE INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Etap a	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Document o de referencia
B-1	Antes de la siguiente reunión de preparación de la Comisión para los Animales Acuáticos	Secretaría	Presenta a la Comisión para los Animales Acuáticos toda solicitud recibida acerca de las enfermedades que se examinarán para determinar si cumplen la definición de 'enfermedad emergente' Ir a B-2.	
B-2		Comisión para los Animales Acuáticos durante la reunión de preparación	Decide si incluir o no la solicitud en el orden del día de su próxima reunión. - En caso afirmativo, ir a C-1; - En caso negativo, ir a B-3.	
B-3		Secretaría	Informa al solicitante de la justificación para no entrar en más consideraciones.	

### C. EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Etapa	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Documento de referencia
C-1	Antes de la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos	Para cada enfermedad, selecciona a un miembro de la Comisión para los Animales Acuáticos, quien está a cargo de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- coleccionar la información disponible sobre la enfermedad (con la ayuda de la secretaría).</li> </ul>	
C-2	Durante la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos	Esta persona presenta los resultados que la Comisión para los Animales Acuáticos estudia junto con otra información disponible y acuerda ya sea que: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. la enfermedad cumple la definición de enfermedad emergente (Ir a C-3 i.); <ul style="list-style-type: none"> <li>o</li> </ul> </li> <li>ii. se requiere más información y acuerda reevaluar la enfermedad en su siguiente reunión si dispone de nueva información (Ir a C-3 ii); <ul style="list-style-type: none"> <li>o</li> </ul> </li> <li>iii. la enfermedad no cumple la definición (Ir a F-1).</li> </ul>	
C-3	Durante la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos	Las consideraciones y conclusiones (ver C-2) se presentan en el informe de la Comisión para los Animales Acuáticos: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. para las enfermedades que cumplen la definición de enfermedad emergente, se informa a los Miembros que la enfermedad debe notificarse a la OMSA de conformidad con el Artículo 1.1.4. del <i>Código Acuático</i>; <ul style="list-style-type: none"> <li>o</li> </ul> </li> <li>ii. para las enfermedades que requieren más información, se solicita a los Miembros remitir a <a href="mailto:AAC.Secretaría@woah.org">AAC.Secretaría@woah.org</a> toda información sobre la enfermedad para que la Comisión para los Animales Acuáticos la examine en una reunión posterior (ir a C-4).</li> </ul> <p>Ir a D.</p>	
C-4	En una reunión posterior de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos	Examina toda nueva información aportada por los Miembros o expertos con el fin de volver a reevaluar la enfermedad como enfermedad emergente. Ir a C-1.	

C-5	Durante la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Comisión para los Animales Acuáticos	<p>Pasa revista de todas las enfermedades emergentes previamente evaluadas como enfermedades emergentes (es decir, que figuran en el registro de la OMSA) para decidir si:</p> <p>i) siguen cumpliendo la definición de enfermedad emergente (ir a C-1); O</p> <p>ii) a partir de nueva evidencia, si la enfermedad debe evaluarse con respecto a los criterios de inclusión en la lista de conformidad con el Capítulo 1.2. del <i>Código Acuático</i> y el POE para inclusión (ver POE para inclusión en la lista); O</p> <p>iii) Si la enfermedad no cumple con los apartados i. o ii anteriores (ir a E1).</p> <p>En el caso de las enfermedades que se han reevaluado durante seis reuniones consecutivas (es decir, durante un periodo de tres años) con el fin de determinar si la enfermedad sigue ajustándose a la definición de enfermedad emergente, debe proseguirse con los apartados ii o iii, sin continuar indefinidamente el ciclo de C5 a C1.</p>	POE para inclusión en la lista
-----	---	--------------------------------------	---	--------------------------------

#### D. ACCIONES PARA ENFERMEDADES CONSIDERADAS COMO EMERGENTES POR LA COMISIÓN PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS

Etapa	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Documento de referencia
D-1	Justo después de la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Secretaría	<p>Informa a WAHIAD acerca de la(s) enfermedad(es) evaluada(s) y del resultado de la evaluación (ver C-2);</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- indica el nombre del agente patógeno y de todas las especies notificadas como susceptibles.</li> </ul>	
D-2		WAHIAD – Propietario de los datos	Añade la enfermedad emergente (ver C-1) en las tablas de referencia de WAHIS relativas a las enfermedades emergentes y en el sistema de codificación.	
D-3		Secretaría Jefe – Departamento de normas	La secretaría solicita al jefe del departamento de normas agregar la nueva enfermedad emergente en el ‘Portal de enfermedades emergentes’ en el sitio web de la OMSA y pide al Departamento de comunicación crear un vínculo para la nueva enfermedad emergente.	
D-4		Departamento de comunicación	Crea el enlace hacia la nueva enfermedad en el ‘Portal de enfermedades emergentes’.	
D-5		Secretaría y Comisión para los Animales Acuáticos	Desarrollan una ficha técnica para la enfermedad emergente que se publica en las páginas de la Comisión para los Animales Acuáticos y en las páginas de enfermedades del portal de la OMSA. Las fichas técnicas sobre enfermedad se publican en cada reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos.	

			Informan a WAHIAD de la publicación de la ficha técnica.	
--	--	--	--	--

**E. ACCIONES PARA LAS ENFERMEDADES QUE LA COMISIÓN PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS YA NO CONSIDERA COMO EMERGENTES**

Etapa	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Documento de referencia
E-1	Inmediatamente después de la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Secretaría	Informa a WAHIAD que la(s) enfermedad(es) evaluada(s) ya no se considera(n) como emergente(s).  Solicita al Departamento de comunicación retirar la enfermedad del “Portal de enfermedades animales” en el sitio web de la OMSA y mantener la ficha técnica de la enfermedad en la página de la Comisión para los Animales Acuáticos para información de los Miembros.	
E-2		WAHIAD – Propietario de los datos	Cambia el estatus de la enfermedad en las tablas de referencia de WAHIS y en el sistema de codificación (incluyendo la fecha de evaluación).	
E-3		WAHIAD	Contacta a los Miembros con eventos en curso o estables y les informa que la enfermedad ya no se considera emergente.	
E-4		Departamento de comunicación	Borra los enlaces existentes en el “Portal de enfermedades animales” ’	

**F. ACCIONES PARA LAS ENFERMEDADES QUE NO CUMPLIERON CON LA DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD EMERGENTE SEGÚN LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS**

Etapa	Referencia cronológica	Responsable	Acción	Documento de referencia
F-1	Justo después de la reunión de la Comisión para los Animales Acuáticos	Secretaría	Informa a WAHIAD que la enfermedad evaluada no cumplió con la definición de enfermedad emergente (ver C-2III).	
F-2		WAHIAD – Propietario de los datos	Añade la enfermedad a las tablas de referencia de WAHIS de enfermedades emergentes (con la fecha de evaluación y los enlaces apropiados).	



## **ORIENTACIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE ENFERMEDAD EMERGENTE QUE FIGURA EN EL CÓDIGO ACUÁTICO**

Se pretende que este documento de orientación sea utilizado por la Comisión para los Animales Acuáticos y otros expertos seleccionados de la OMSA cuando realicen una evaluación encaminada a determinar si una enfermedad cumple con la definición de '**enfermedad emergente**' del *Código Acuático*.

La definición de enfermedad emergente no se aplica a las enfermedades incluidas en el Capítulo 1.3. Enfermedades de la lista de la OIE.

### **DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Antes de proceder a una evaluación, se debe examinar si la solidez de la evidencia científica disponible<sup>2</sup> es suficiente para tomar una decisión informada. Para ser suficiente, la información científica debe proveer evidencia de la susceptibilidad, virulencia e impacto en el animal acuático huésped y hallazgos epidemiológicos sobre el papel potencial que puede tener en la epidemiología de la enfermedad, incluyendo en la transmisión, distribución e impacto de la enfermedad en la salud humana o animal. La información debe provenir de una fuente fiable.

### **DEFINICIÓN ACTUAL DE ENFERMEDAD EMERGENTE**

De acuerdo con el glosario del *Código Acuático* (edición 2022):

#### **ENFERMEDAD EMERGENTE**

designa una *enfermedad*, no incluida en la lista de enfermedades de la OIE, que tiene repercusiones importantes en la sanidad de los animales o la salud de las personas consecutiva a:

- a) una modificación de un *agente patógeno* conocido o a la propagación de este a una zona geográfica o a una especie de la que antes estaba ausente; o
- b) un nuevo *agente patógeno* reconocido o sospechoso.

[NOTA: los términos en bastardilla corresponden a términos definidos en el glosario del *Código Acuático*].

### **ORIENTACIONES PARA LA INTERPRETACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS CLAVE UTILIZADOS EN LA DEFINICIÓN**

#### **Enfermedad / agente patógeno**

1. se deberá demostrar la etiología infecciosa de la enfermedad; 0
2. un agente patógeno está estrechamente asociado con la enfermedad, pero todavía no se conoce la etiología. Al igual que las enfermedades en las que se ha demostrado la etiología infecciosa, las enfermedades infecciosas con una etiología desconocida pueden también tener también implicaciones de alto riesgo. De forma paralela a la recogida de datos sobre la aparición de la enfermedad, se han de llevar a cabo investigaciones para elucidar la etiología de la enfermedad y poner a disposición los resultados dentro de un periodo de tiempo razonable.

#### **Impacto significativo**

En general, un impacto significativo debe tener en cuenta el impacto directo de una nueva aparición de la enfermedad en los animales acuáticos, o su consiguiente impacto en la salud pública.

---

<sup>2</sup> La evidencia científica disponible se define como "publicaciones revisadas por pares, informes oficiales, literatura gris, literatura o ciencia basada en evidencia brindada por expertos en la materia".

Un impacto se puede definir como **'significativo'** si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

Un impacto puede definirse como 'significativo' si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

1. *Se ha demostrado que la enfermedad tiene un impacto significativo en la sanidad de los animales acuáticos de cultivo a nivel de un país o una zona teniendo en cuenta la aparición y gravedad de los signos clínicos, incluyendo la morbilidad, mortalidad y/o pérdidas de producción directamente asociadas significativas.*
  - se considera que se cumple esta condición si la evaluación incorpora evidencia<sup>1</sup> de que el agente patógeno es el agente causal de la mortalidad o la morbilidad, incluyendo de las pérdidas de producción asociadas, o impactos en la productividad, tales como una reducción en la cantidad o calidad de los productos de animales de especies susceptibles. Las pérdidas indirectas debido a las actividades de control de enfermedad, el impacto ambiental (por ej.: eliminación, desinfección) o las restricciones comerciales no deben tenerse en cuenta al evaluar el impacto; O
2. *Se ha demostrado o las pruebas científicas indican que la enfermedad puede tener un impacto significativo en la sanidad de los animales acuáticos silvestres teniendo en cuenta la aparición y gravedad de los signos clínicos, incluyendo las pérdidas económicas directas y la mortalidad, así como toda amenaza para la viabilidad de la población de animales acuáticos silvestres.*
  - se considera que se cumple esta condición si la evaluación incorpora evidencia<sup>2</sup> de mortalidad o morbilidad reales o potenciales en poblaciones de animales acuáticos silvestres y/o impactos negativos en la biodiversidad de los animales acuáticos asociados con la enfermedad evaluada. Asimismo, se han de tener en cuenta los impactos en las poblaciones que tienen una importancia ecológica y ambiental. Por ejemplo, la implicación de especies amenazadas o la mortalidad en poblaciones de animales acuáticos silvestres que puedan conllevar una alteración ecológica significativa.
1. *Se ha demostrado la transmisión natural de la enfermedad de los animales acuáticos al ser humano y la infección humana se asocia con consecuencias graves.*
  - se considera que se cumple esta condición si hay evidencia científica clara<sup>1</sup> de que el agente patógeno es zoonótico y de que la enfermedad tiene consecuencias graves en el hombre. Debe tenerse en cuenta el impacto de la enfermedad en la salud pública y no sólo a nivel del individuo (por ejemplo, según los años de vida con incapacidad de la OMSA). Una aparición aislada de la enfermedad en el hombre no se considera suficiente para que se cumpla la condición.

### Cambio de un agente patógeno conocido

- el cambio de un agente patógeno conocido no incluido en la lista de la OMSA debe interpretarse como un cambio en el comportamiento epidemiológico (por ejemplo, la aparición en nuevas especies o modificación de la lista de especies huéspedes, cambio en las vías de transmisión o morbilidad o mortalidad inesperadas) del agente patógeno o la aparición de una nueva cepa del agente patógeno con un impacto significativo en los animales acuáticos o en la salud pública.

### Nueva área geográfica

- la propagación de un agente patógeno no incluido en la lista de la OMSA a un área geográfica en donde la enfermedad nunca se ha notificado. Existe información que sugiere que la entrada y la transmisión del agente patógeno se asocian con movimientos domésticos o internacionales de animales acuáticos (incluyendo movimientos naturales y no comerciales, tales como las migraciones) o con productos de animales acuáticos (y movimientos asociados de fómites) o vectores, o a través del transporte pasivo por medio del agua.